



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 14 de marzo de 2013.

VISTO: la nota presentada por el señor Carlos Bianchi, representante legal de la firma LANISOL S.A., solicitando se analice la posibilidad de exonerar el pago de la contribución inmobiliaria por el período que va desde el cierre de actividades (como curtiembre), el 10/12/1996 al 25/1/2013, del Padrón 552/553 suburbano de la ciudad de Tala.

RESULTANDO: que fundamenta su petición en que la firma se encuentra analizando la viabilidad de la instalación de un "Saladero", y en consecuencia se están haciendo las averiguaciones pertinentes para quedar al día con los distintos tributos que corresponden.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente comunicar al interesado que este no es el ámbito donde debe iniciar la solicitud de exoneración, sino que corresponde a la Intendencia, que tiene potestades para adoptar la correspondiente iniciativa.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental

RESUELVE

1. Comuníquese al señor Carlos Bianchi, representante legal de la empresa LANISOL S.A., que debe realizar en la Intendencia de Canelones la solicitud de exoneración del pago de la contribución inmobiliaria por el período que va desde el cierre de actividades (como curtiembre) el 10/12/1996 al 25/1/2013, del Padrón 552/553 suburbano de la ciudad de Tala, dado que es el Órgano que tiene potestades para adoptar la correspondiente iniciativa.

2. Regístrese.

Carp: 2761/13

Ent: 6557/13


JUAN RIPOLL
Secretario General


ADRIANA ODAZZIO
Presidenta